

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

2755 *Resolución de 22 de septiembre de 2023 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se hace público el catálogo provisional de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en los términos del Acuerdo de 10 de julio de 2023 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de octubre de 2022 se aprobó el Acuerdo de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Dicho acuerdo concreta en su apartado V el procedimiento de aprobación del catálogo provisional, su publicación y el establecimiento de un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con su apartado V.1, el catálogo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización incorporará todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que estén desempeñándose por personal laboral fijo (bien en activo, o bien con el puesto en reserva), salvo las excepciones previstas en el mismo.

En consecuencia, este catálogo provisional incluye al personal laboral fijo cuyo puesto de trabajo es susceptible de ver transformada su naturaleza. Ello no presupone en ningún caso que dicho personal pueda, finalmente, adquirir la condición de funcionario de carrera. Esto último únicamente podrá producirse una vez que el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos incluido en uno de los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, supere el correspondiente proceso selectivo y acredite que reúne los requisitos legales establecidos para el ingreso en el Grupo/Subgrupo de Clasificación, Categoría, Escala o Subescala a que se adscriba su puesto de trabajo. Así se establece en el apartado III.I) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de octubre de 2022, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Consecuentemente, la inclusión en un catálogo no presume que se reúnan los requisitos legalmente establecidos para el acceso al Grupo/Subgrupo de Clasificación, Categoría, Escala o Subescala a que se adscriba su puesto de trabajo, máxime, teniendo en cuenta que el vigente Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid, por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, ha encuadrado las categorías profesionales existentes en los previos convenios de origen en los grupos/subgrupos profesionales, especialidades profesionales y puestos de trabajo del nuevo sistema de clasificación, sin exigir estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso al nuevo grupo/subgrupo profesional.

Así lo expresa la disposición transitoria primera, apartados 2 y 3, al establecer:

2. Para el encuadramiento inicial en el nuevo grupo/subgrupo profesional no será requisito imprescindible estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso al mismo, salvo que su exigencia venga impuesta legalmente. No obstante, el hecho de quedar encuadrado en un nuevo grupo/subgrupo profesional y especialidad no presumirá, a efectos de promoción y provisión, la posesión de la titulación del grupo/subgrupo profesional al que la misma corresponde, estando en estos casos a los requisitos fijados en la correspondiente convocatoria.



3. El personal que ocupe puesto de grupo/subgrupo profesional superior en titulación de la que disponga, permanecerá en el mismo hasta el final de su relación laboral, considerándose el puesto ocupado "a regularizar".

Respecto del personal en excedencia sin reserva de puesto, el citado Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, expresa en su apartado V.4 que, en el plazo referido de quince días hábiles para realizar alegaciones, podrán solicitar su inclusión en el respectivo catálogo quienes reúnan los requisitos y siendo personal laboral fijo, se encuentren en excedencia voluntaria o por incompatibilidad sin reserva de puesto de trabajo.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos ha adoptado el Acuerdo de 10 de julio de 2023 por el que se aprueba el catálogo provisional. Asimismo, el 22 de septiembre de 2023 se celebró sesión para dar cuenta a la citada Mesa General de Negociación de las actualizaciones de dicho catálogo provisional, obligadas por modificaciones de las circunstancias de hecho, así como del contenido de la presente resolución.

En virtud de cuanto antecede

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer público el catálogo provisional de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, al que se podrá acceder en la Sede Electrónica www.madrid.es ("**Oposiciones**"/"**Oposita**"), así como en la intranet municipal Ayre.

SEGUNDO.- Las personas interesadas dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para formular, respecto al citado catálogo provisional, cuantas alegaciones consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en el apartado V del Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Empleo, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Las alegaciones se realizarán mediante instancia general normalizada que podrá cumplimentarse de forma manual o electrónica, debiendo presentarse en cualquiera de los lugares y formas que se indican en el apartado Cuarto.

TERCERO.- Podrá solicitar su inclusión en el respectivo catálogo dentro del plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones previsto en el apartado Segundo de la presente resolución, el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que se encuentre en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos de conformidad con el Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Empleo, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Su participación en el proceso quedará sujeta a las reglas contenidas al respecto en dicho Acuerdo.

La solicitud de inclusión en el catálogo de puestos susceptibles de funcionarización a que se refiere el número anterior se realizará mediante instancia general normalizada que podrá cumplimentarse de forma manual o electrónica, debiendo presentarse en cualquiera de los lugares y formas que se indican en el apartado Cuarto. En la misma se hará constar el número y la denominación del puesto de trabajo desempeñado en el periodo inmediato anterior a la declaración en excedencia sin reserva de puesto.



CUARTO.- La instancia general normalizada -de alegaciones al catálogo provisional o de solicitud de inclusión en el catálogo de puestos susceptibles de funcionarización- deberá dirigirse a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal y se presentará en cualquiera de los lugares y formas que se indican a continuación:

a) La instancia general cumplimentada por medios electrónicos podrá presentarse de manera telemática utilizando el formulario disponible en la Sede Electrónica www.madrid.es. La presentación podrá realizarse en el registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea" (requiere identificación y firma electrónica). Las personas interesadas deberán firmar y registrar la solicitud.

De no optar por la presentación telemática una vez cumplimentado el impreso por medios electrónicos, se deberá imprimir y firmar el documento obtenido y presentarlo en alguno de los lugares que se relacionan seguidamente en la letra b).

b) La instancia general cumplimentada de forma manual -o cumplimentada electrónicamente, pero sin presentación telemática-, junto con la documentación correspondiente de ser el caso, se presentará en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web madrid.es, así como en los demás lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de efectuarse la presentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, con objeto de que se proceda a su fechado y sellado por el funcionario de dicha entidad antes de su certificación, debiendo constar como destinatario la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, calle Bustamante, número 16, 28045 Madrid.

QUINTO.- Examinadas por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos las alegaciones formuladas conforme a la presente resolución respecto del catálogo provisional y una vez resueltas por la misma en el sentido que proceda, por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal se dictará resolución por la que se hará pública en el BOAM la relación de alegaciones estimadas y desestimadas conforme al acuerdo adoptado al respecto por la citada Mesa General de Negociación.

Publicada dicha resolución, el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización se elevará por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal para su aprobación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno que se hará público en el BOAM.

SEXTO.- En todo caso, una vez que el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos incluido en uno de los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, supere el correspondiente proceso selectivo, deberá acreditar que reúne los requisitos legales establecidos para el ingreso en el Grupo/Subgrupo de Clasificación, Categoría, Escala o Subescala a que se adscriba su puesto de trabajo.

Madrid, a 22 de septiembre de 2023.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

